

ACUERDO No.01

(Enero 31 de 2024)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2013, mediante el cual se implementa el inglés como segunda lengua para la Facultad de Educación y Artes en el Conservatorio del Tolima y se aprueba la adopción de una segunda lengua como requisito de grado.

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

Haciendo uso de sus facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 da autonomía a las Instituciones de Educación Superior, para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Ministerio de Educación Nacional según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 modificada por la Ley 1651 de 2013, dicta otras disposiciones sobre la Ley Nacional de Bilingüismo, en el artículo 2 considera necesario desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera y segunda lengua.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”, en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 Aspectos Curriculares, literal c) Componentes de Interacción “se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua”.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el Decreto 4904 de 2009 adopta, como sistema de referencia, los estándares mínimos presentados por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Que en la Resolución 018035 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 1, Objeto se establece que “la presente resolución tiene por objeto publicar la lista de exámenes estandarizados que permite certificar el nivel de dominio lingüístico, según idioma, de acuerdo con los niveles del «Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación», avalados por el Ministerio de Educación Nacional, desagregados según su uso y grupo de edad”.

Que el Acuerdo 02 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, en el artículo 18. Alta Calidad de las Instituciones supone: “l) Estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo que supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas”.

Que los resultados del proyecto de inversión de multilingüismo entre el 2016 y 2021 han permitido solidificar la curva de aprendizaje en la implementación de estrategias y actividades para el fortalecimiento de la lengua extranjera del inglés como inmersiones, tutorías, clubes de conversación, fortalecimiento de las competencias en Saber Pro y T&T, el programa de asistentes internacionales en acompañamiento del ICETEX, uso de herramientas tecnológicas y salidas pedagógicas.

Que el Acuerdo 11 del 13 de Octubre de 2023 por medio de la cual se adopta la “Política internacionalización y gestión global”, tiene como objeto “Internacionalizar los procesos de

educación musical con reflexiones locales, nacionales y globales”. En este Acuerdo se establece dentro de las dimensiones de la internacionalización el desarrollo de competencias en el dominio de una segunda lengua que facilitan la internacionalización del currículo, la participación en comunidades académicas, las experiencias de interacción intercultural, el multilingüismo, la publicación y difusión de investigación y las dobles titulaciones y doble programa.

Que el PEI del Conservatorio del Tolima, define la “Equidad e inclusión como uno de los principios inspiradores de la formación política del Conservatorio que apunta a la transformación social del país y que genera prácticas institucionales que en los marcos democráticos forma en criterios de equidad e inclusión para la construcción de una sociedad justa y en paz en la que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso al goce pleno de sus derechos sin distinciones de ninguna naturaleza, promoviendo desde allí competencias plurilingües que permitan diferentes interacciones frente a culturas y contextos diversos.

Que es función del Consejo Académico aprobar acuerdos para diseñar las políticas académicas en lo relacionado con el personal docente y estudiantil.

En la actualidad se ha reconocido que el dominio de una segunda lengua permite el acceso a la información y a la tecnología, lo que exige el aprendizaje de éste para maximizar las habilidades del profesional en un campo laboral cada día más competido y globalizado. Atendiendo dichos retos, el Conservatorio del Tolima se propone formar profesionales que tengan amplias posibilidades de participar en ofertas educativas en todo el mundo.

Que es necesario que el Conservatorio del Tolima defina los niveles de competencia en lenguas extranjeras y segundas lenguas, y adopte las políticas que las regirán, para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los programas académicos que oferta.

Que el Conservatorio del Tolima Cuenta desde el 2019 con el programa Especial de Bilingüismo

Que se hace necesario modificar el Acuerdo No.02 de 2013, para ampliar las opciones de lenguas extranjeras y segunda lengua y sus respectivos niveles como requisito de grado para los programas de pregrado del Conservatorio del Tolima.

En razón y mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo 02 de 2013 y establecer los lineamientos para el reconocimiento de lenguas extranjeras y segundas lenguas sin valoración de créditos, como requisito de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 2º. Adoptar una segunda lengua, sin valoración de créditos como requisito de grado de los programas de pregrado del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 3º. *Segunda Lengua:* El Conservatorio del Tolima entiende como segunda lengua, cualquier idioma aprendido por el estudiante después de haber adquirido su lengua materna o lengua primera. Podrán aceptarse lenguas de reconocida importancia por el número de hablantes y/o por los aportes de las mismas al conocimiento universal y el lenguaje de señas colombiano.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes de pregrado que provengan de una población indígena, pueblo ROM, Palenqueros y raizales, se les reconocerá como lengua nativa o primera, su lengua ancestral, siempre y cuando presenten el certificado que otorga el Ministerio del Interior. La segunda lengua para estos estudiantes podrá ser el español, por lo cual deberá certificar el conocimiento del idioma según lo reglamentado en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El lenguaje de señas Colombiano es reconocido por el Gobierno Nacional como lengua nativa para la población con discapacidad auditiva, en este sentido para la población oyente se convierte en la posibilidad de una segunda lengua.

ARTÍCULO 4º. Bilingüismo: Se entiende como los diferentes niveles de dominio con los que un estudiante logra comunicarse en más de una lengua.

ARTÍCULO 5º. Lengua extranjera: idioma diferente a la lengua materna. Los idiomas que serán reconocidos por el Conservatorio del Tolima a través de certificaciones o exámenes son inglés, italiano, francés, alemán, portugués, chino-mandarín y ruso.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes del programa Tecnología en Construcción y Reparación de Instrumentos de Cuerda frotada se establece que la lengua extranjera reconocida será el italiano, en atención a que la información, los referentes bibliográficos y la tradición del oficio se encuentran en su mayoría en dicho idioma.

ARTÍCULO 6º. Para el reconocimiento de las certificaciones en idioma extranjero el Conservatorio del Tolima se acoge a lo establecido en el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, el cual es un estándar de reconocimiento internacional para definir el nivel de dominio o competencia lingüística de los idiomas adoptados en dicho marco.

ARTÍCULO 7º. El nivel de eficiencia mínimo requerido para los estudiantes de pregrado del Conservatorio del Tolima será A2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia (MCER) para las lenguas extranjeras.

PARÁGRAFO 1: *El Nivel de suficiencia requerido en lenguaje de señas será el Nivel 3.*

ARTÍCULO 8º. El estudiante deberá presentar certificación de su competencia lingüística, dicha certificación podrá ser expedida por un centro especializado o a través de un examen de suficiencia:

Se admitirán las siguientes certificaciones:

- Centro de Idiomas de una Institución de Educación Superior colombiana.
- Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocida por una Secretaría de Educación Municipal.
- Certificaciones de Instituciones como Alianza francesa, Instituto Goethe, Instituto italiano de Cultura, Instituto Confucio, Instituto de Cultura del Brasil y el Instituto León Tolstoi.
- El Sena. Para el caso de esta entidad, se reconocerá el nivel 6 que corresponden al nivel mínimo requerido en el presente acuerdo.

Los exámenes de suficiencia admitidos por el Conservatorio en una segunda son

Segunda lengua	Examen	Nivel
Español Como segunda Lengua para estudiantes de comunidades nativas y extranjeros	SICELE	A2
Inglés	IELTS Académico TOEFL.	A2
Chino Mandarín	HSK (Hanyu Shuiping Kaoshi)	A2 (Nivel 2)
Ruso	TRIKI (ТБУ por sus siglas en ruso -)/A2	A2 (Nivel 2)
Italiano	- Università per Stranieri di Perugia (CELI)	A2
	- Università per Stranieri di Siena (CILS)	A2
Alemán	DSH y/o TestDaf	A2
Francés	DELFL	A2
Portugués	CELPE-Gras	A2

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes también podrán presentar el resultado de la prueba saber Pro y/o Saber TyT para certificar el nivel de competencia en el Idioma Inglés, siempre y cuando obtengan una clasificación igual o superior al nivel A2.

PARÁGRAFO 2: Toda certificación y examen serán susceptible de verificación con la entidad emisora.

PARÁGRAFO 3: La vigencia de las certificaciones emitidas por entidades definidas en el presente acuerdo será de tres años. Los exámenes de suficiencia en el idioma correspondiente, deben estar vigentes a la fecha como requisito para grado.

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes del programa Tecnología en Construcción y reparación de Instrumentos de Cuerda Frotada que se pretendan graduar a partir del periodo 2024-1 deberán presentar certificación mínima del Idioma Italiano en el Nivel A2.

ARTÍCULO 9º. Las situaciones que sobre el particular se presenten y no estén contempladas en el este acuerdo, serán competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 02 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

(Original Firmado)
JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA,

(Original Firmado)
HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO